

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00431-00

En razón a lo requerido en escrito que precede, necesario surge oficiar a la DIAN para que en forma **INMEDIATA** proceda a informar si el contribuyente Julián Byron Restrepo Cardona canceló sus obligaciones tributarias respecto a la renta 2011 y 2014 en virtud de lo que comunicó el 18 de septiembre de 2017 con consecutivo 1-32-244-439-8985, puesto que el presente proceso terminó por pago y se le dejó a su disposición lo aquí cautelado.

Sin embargo, el demandado Julián Byron Restrepo Cardona afirmó que no tiene pendiente obligaciones con la DIAN y por ello solicita la entrega de oficios que comuniquen la cancelación de cautelas con fundamento en que con oficio 132274565-01117 de 23 de marzo de 2022 esa entidad le indicó que *no figuran obligaciones pendientes de pago, a su cargo y, por lo tanto, no procede corrección alguna frente a las declaraciones de renta de años 2011 y 2014 (...) respecto del oficio al juzgado es necesario que usted solicite al juzgado que nos oficie nuevamente para actualizar la información, quedamos a la espera para atender la solicitud por parte del juzgado.*

Por tanto, a efecto de poder hacerle entrega de los oficios al demandado con cancelación total de las medidas incluso el remanente, la DIAN deberá atender lo aquí requerido.

Por secretaría ofíciase a la DIAN adjuntando al remisorio esta decisión, PDF15 y 16, PDF01 y 02 Cuaderno remanentes.

Dejar constancia en el expediente de la tramitación de esta comunicación.

Una vez se obtenga respuesta de la DIAN se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.